



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



UACJ



RESPONSABILIDADES Y ALCANCES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA

OSCAR M. GUERRA FORD

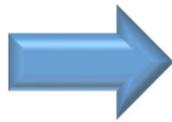
MAYO DE 2017

Aunque el concepto de transparencia viene de siglos atrás, fue en la década de los 90 del siglo XX que tuvo un **auge importante a nivel mundial**. Uno de los factores decisivos fue el **impulso de las instituciones financieras internacionales**, que condicionaron la transparencia para otorgar apoyos económicos, sobre todo, a países con altos índices de corrupción.

En **México**, la transparencia y el acceso a la información aparecieron en la agenda nacional en los primeros años de la **década pasada con la expedición de leyes** en la materia y **la aparición de órganos garantes**; sin embargo, **el avance en la apertura de información** se dio de **manera heterogénea en todo el país**.

Esta presentación **hace un breve recuento de lo que ha sido la llegada y el establecimiento de la transparencia y el derecho de acceso a la información en México**. Asimismo expone la importancia de estos dos elementos de la rendición de cuentas **en las universidades públicas autónomas**, con la sola limitante de **la protección de datos personales**.

1977



Artículo 6° constitucional: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

1ª etapa: reconocimiento (finales de los 70's).

El reconocimiento del DAI en la Constitución es entendido como la obligación del Estado de proteger el derecho a la información; sin embargo, no se expidió una ley reglamentaria que regulara este derecho, por lo tanto, no fue efectivo en la práctica.

2ª. Etapa: retroceso (1983).

Solicitud a la SHCP sobre el monto de la deuda externa (Ignacio Burgoa). Se determinó que NO existe derecho subjetivo para solicitar información, ni disposición legal que obligara a proporcionar información.

3ª. Etapa: redefinición (1994).

Incidente de Aguas Blancas. El derecho a la información es básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana, más enterada, lo que es también esencial para el progreso de una sociedad.

La Federación y cada entidad federativa publicó su respectiva ley de transparencia; sin embargo, la falta de una normatividad guía para su elaboración llevó a una **heterogeneidad de contenidos**.

2002 (6)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)	2007 (1)
Jalisco	Nuevo León	México	Sonora	Oaxaca	Tabasco
Sinaloa	Durango	Quintana Roo	Baja California Sur	Chiapas	
Federal	Colima	Yucatán	Campeche	Hidalgo	
Aguascalientes	San Luis Potosí	Veracruz	Baja California		
Michoacán	Distrito Federal	Nayarit	Guerrero		
Querétaro	Guanajuato	Zacatecas	Chihuahua		
	Morelos	Tlaxcala			
	Coahuila	Puebla			
		Tamaulipas			



PRIMERA GENERACIÓN DE LEYES

Se adicionó un párrafo y siete fracciones al artículo 6º:

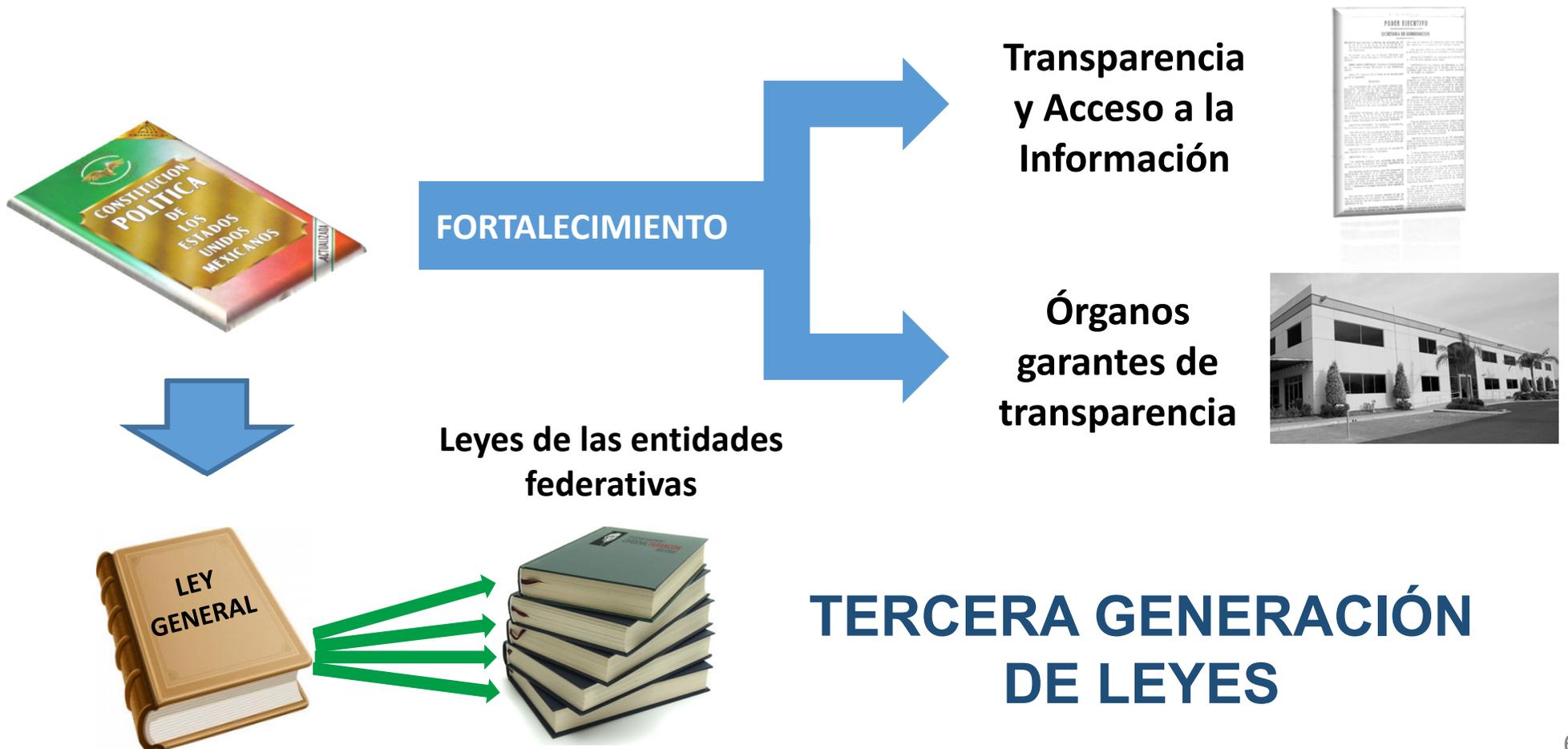
Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes **principios y bases**:



- I. Toda la información es pública ... la información podrá ser **reservada sólo en los términos que marcan las leyes...** deberá prevalecer el principio de **máxima publicidad**.
- II. **Protección** de la vida privada y los **datos personales**
- III. **No** acreditación de **interés jurídico**... Derechos ARCO.
- IV. Mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión **expeditos ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión**.
- V. Obligación de preservar sus documentos en **archivos** y de publicar indicadores de gestión
- VI. Publicar información relativa a los **recursos públicos** que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. **Sanciones** en caso de incumplimiento.

**SEGUNDA GENERACIÓN
DE LEYES**

- La **reforma constitucional de 2014** normativamente fortalece la transparencia gubernamental, el derecho de acceso a la información y los organismos que garantizan su ejercicio.



Aspectos relevantes de la reforma promulgada el 7 de febrero de 2014:

- Autonomía constitucional para todos los órganos garantes de la transparencia.
- Expedición de leyes generales en materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivos.
- El organismo garante federal autónomo tiene competencia para conocer asuntos de los tres poderes y órganos autónomos del ámbito federal, con excepción de la SCJN.
- El organismo garante federal será una segunda instancia para los ciudadanos inconformes con las resoluciones de los órganos locales.
- El organismo garante federal tendrá la facultad de atraer los asuntos relevantes de los estados.
- Las resoluciones del organismo garante de la federación son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

- Los integrantes del organismo federal fueron designados por el Senado.
- El organismo federal tiene la capacidad para interponer controversias constitucionales.
- Capacidad de todos los organismos garantes autónomos para interponer acciones de inconstitucionalidad en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Los partidos políticos son sujetos obligados directos, y también se considera a las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos como sujetos obligados (sindicatos, fundaciones, organizaciones sociales...).
- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- Coordinación del organismo federal con los órganos federales de Fiscalización, de Archivos, de Información Estadística y Geográfica y los organismos garantes de las entidades federativas (se instituye así del Sistema Nacional de Transparencia).

- Instituye el **Sistema Nacional de Transparencia**, que coordina la política pública transversal de la transparencia.
- Determina las **atribuciones de los organismos garantes**.
- Establece el **universo de sujetos obligados**.
- Mandata las **obligaciones generales** para todos **sujetos obligados**.
- Relaciona la información de las **obligaciones de transparencia para todos los sujetos obligados**.
- Instauro los **procedimientos para el ejercicio del DAIP**, los **recursos de revisión e inconformidad** y las **medidas de apremio y sanciones**.
- Ordena la utilización de las **tecnologías de la información y comunicaciones** para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la publicación de obligaciones de transparencia (**PNT**).

Ley General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

inai 

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es una solución tecnológica desarrollada para cumplir con el mandato del artículo 50 de la Ley General de Transparencia. Está integrada por cuatro sistemas:

1. Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI).
2. Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI).
3. Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT).
4. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).

Esta herramienta fue diseñada para facilitar la realización de solicitudes y la consulta de la información pública por parte de las personas, sin importar en qué parte del mundo se encuentren.

Además, integra funcionalidades como las de un potente buscador de información, accesibilidad para personas con discapacidad, y diversos módulos de servicios para la sociedad.



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

www.plataformadetransparencia.org.mx

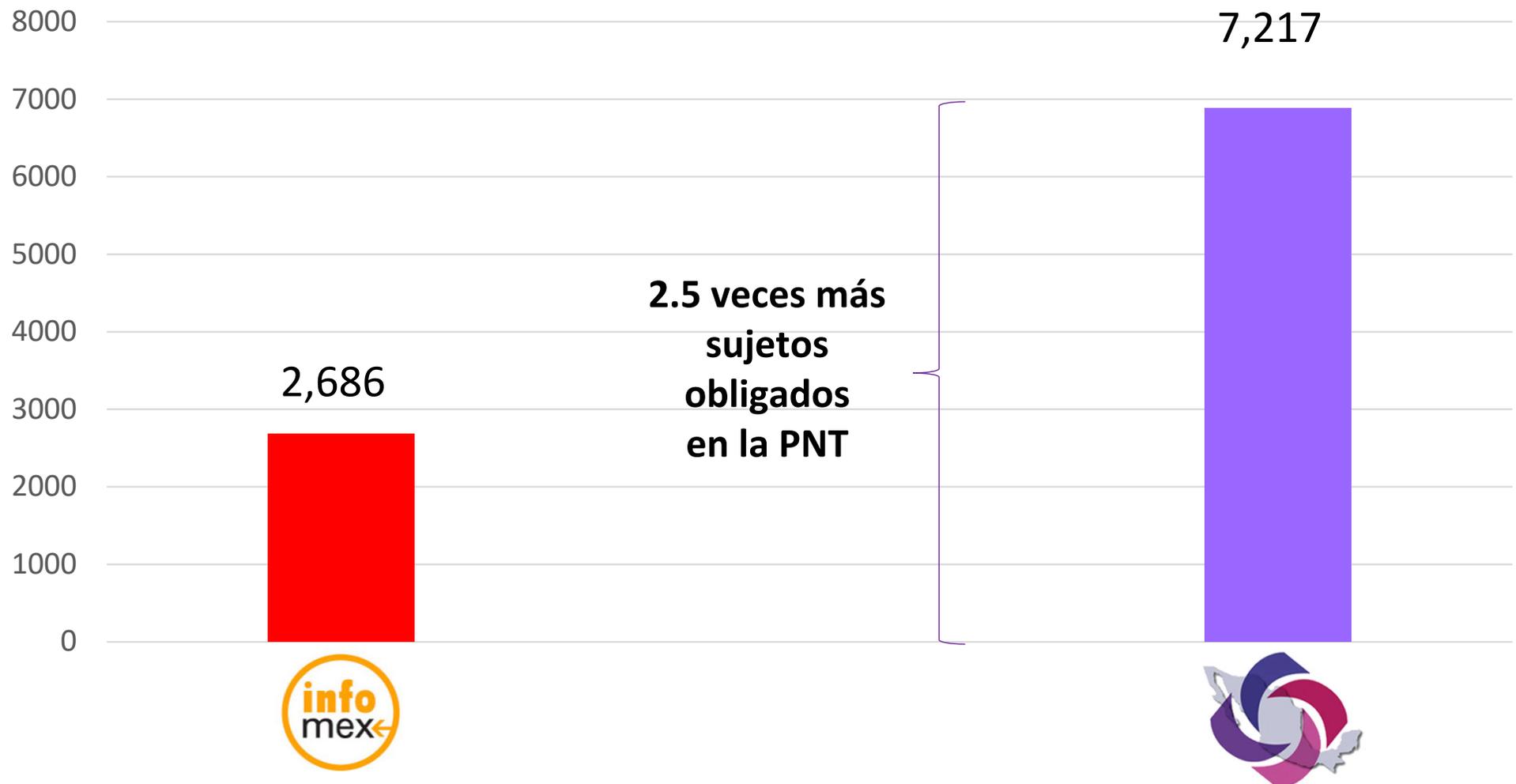
Tiene integrados los 32 estados y la Federación, con sus respectivos sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, fideicomisos y fondos públicos, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos.

En el 2016, a fin de que estuvieran interconectados a la PNT, fueron puestos en marcha 8 sistemas Infomex: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán.

Adicionalmente el INAI hospeda siete sistemas Infomex: Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala.

En total están conectados 7,217 sujetos obligados de todo el país.

Los **Sujetos Obligados** aumentarán conforme los organismos garantes los vayan **incorporando**; se estima que el número rebasará por mucho esta cifra, considerando que aún faltan municipios de menos de 70 mil habitantes, personas físicas y morales que reciben recursos públicos, etc.





Acceso y/o registro

Acceso a través de redes sociales

Buscador de información

Cuatro sistemas (Art. 50 LGTAIP):

1. Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI).
2. Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI).
3. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).
4. Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT).

Solicitudes de información pública



Solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales

- Solicitudes múltiples (hasta 33)
- Solicitudes CAS 01 800
- Gestión interna N-niveles
- Configuración UA y usuarios
- Configuración de calendarios
- Ajuste de plazos de solicitudes
- Aplicación de pagos
- Tablero de Control
- Estadísticas por entidad y APF
- Avisos correo electrónico
- Reportes por Sujeto Obligado
- Integración con redes sociales
- Buscador de temas en solicitudes a nivel nacional

NÚMERO DE SOLICITUDES

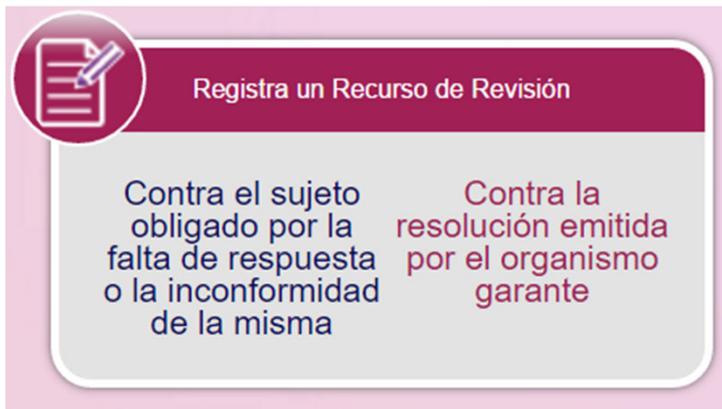
Núm.	Estado	2016		2017		Total		Gran total
		PNT	Infomex	PNT	Infomex	PNT	Infomex	
1	Aguascalientes	317	9	1,243	16	1,560	25	1,585
2	Baja California	2,291	626	2,023	479	4,314	1,105	5,419
3	Baja California Sur	2,584	726	1,244	354	3,828	1,080	4,908
4	Campeche	3,505	827	1,760	393	5,265	1,220	6,485
5	Coahuila	12,052	5,039	4,260	2,836	16,312	7,875	24,187
6	Colima	1,106	667	777	457	1,883	1,124	3,007
7	Chiapas	5,529	1,081	1,092	294	6,621	1,375	7,996
8	Chihuahua	2,921	4,023	1,387	3,945	4,308	7,968	12,276
9	Ciudad de México	11,514	70,195	5,354	43,612	16,868	113,807	130,675
10	Durango	1,686	3,178	974	947	2,660	4,125	6,785
11	Guanajuato	5,127	7,866	2,215	4,370	7,342	12,236	19,578
12	Guerrero	1,587	1,582	1,952	770	3,539	2,352	5,891
13	Hidalgo	1,708	1,654	1,532	1,149	3,240	2,803	6,043
14	Jalisco	6,502	25,948	3,825	16,596	10,327	42,544	52,871
15	México					-	-	-
16	Michoacán	4,103	1,340	2,828	775	6,931	2,115	9,046
17	Morelos	3,126	54,368	1,264	2,420	4,390	56,788	61,178
18	Nayarit	947	1,756	207	247	1,154	2,003	3,157
19	Nuevo León	4,797	3,857	3,364	2,901	8,161	6,758	14,919
20	Oaxaca	2,350	1,021	1,677	862	4,027	1,883	5,910
21	Puebla	2,515	2,755	368	733	2,883	3,488	6,371
22	Querétaro	768	592	1,133	529	1,901	1,121	3,022

Núm.	Estado	2016		2017		Total		Gran total
		PNT	Infomex	PNT	Infomex	PNT	Infomex	
23	Quintana Roo	1,738	2,478	625	658	2,363	3,136	5,499
24	San Luis Potosí	1,355	3,408	1,081	1,709	2,436	5,117	7,553
25	Sinaloa	1,998	8,975	222	2,670	2,220	11,645	13,865
26	Sonora	5,237	6,935	1,788	2,512	7,025	9,447	16,472
27	Tabasco	2,458	15,951	1,151	4,793	3,609	20,744	24,353
28	Tamaulipas	1,978	1,447	460	362	2,438	1,809	4,247
29	Tlaxcala	1,485	1,060	1,655	601	3,140	1,661	4,801
30	Veracruz	2,718	6,027	1,836	3,798	4,554	9,825	14,379
31	Yucatán	6,042	2,476	1,866	1,629	7,908	4,105	12,013
32	Zacatecas	2,706	2,413	1,375	1,238	4,081	3,651	7,732
	Entidades	104,750	240,280	52,538	104,655	157,288	344,935	502,223
	Federación	24,317	107,020	31,908	69,817	56,225	176,837	233,062
	Gran total	129,067	347,300	84,446	174,472	213,513	521,772	735,285

Estas cifras van del 5 de mayo de 2016 al cierre de abril de 2017

Recursos de revisión

ante los organismos garantes cuando el solicitante no esté de acuerdo con la respuesta del sujeto obligado o porque no le dieron respuesta

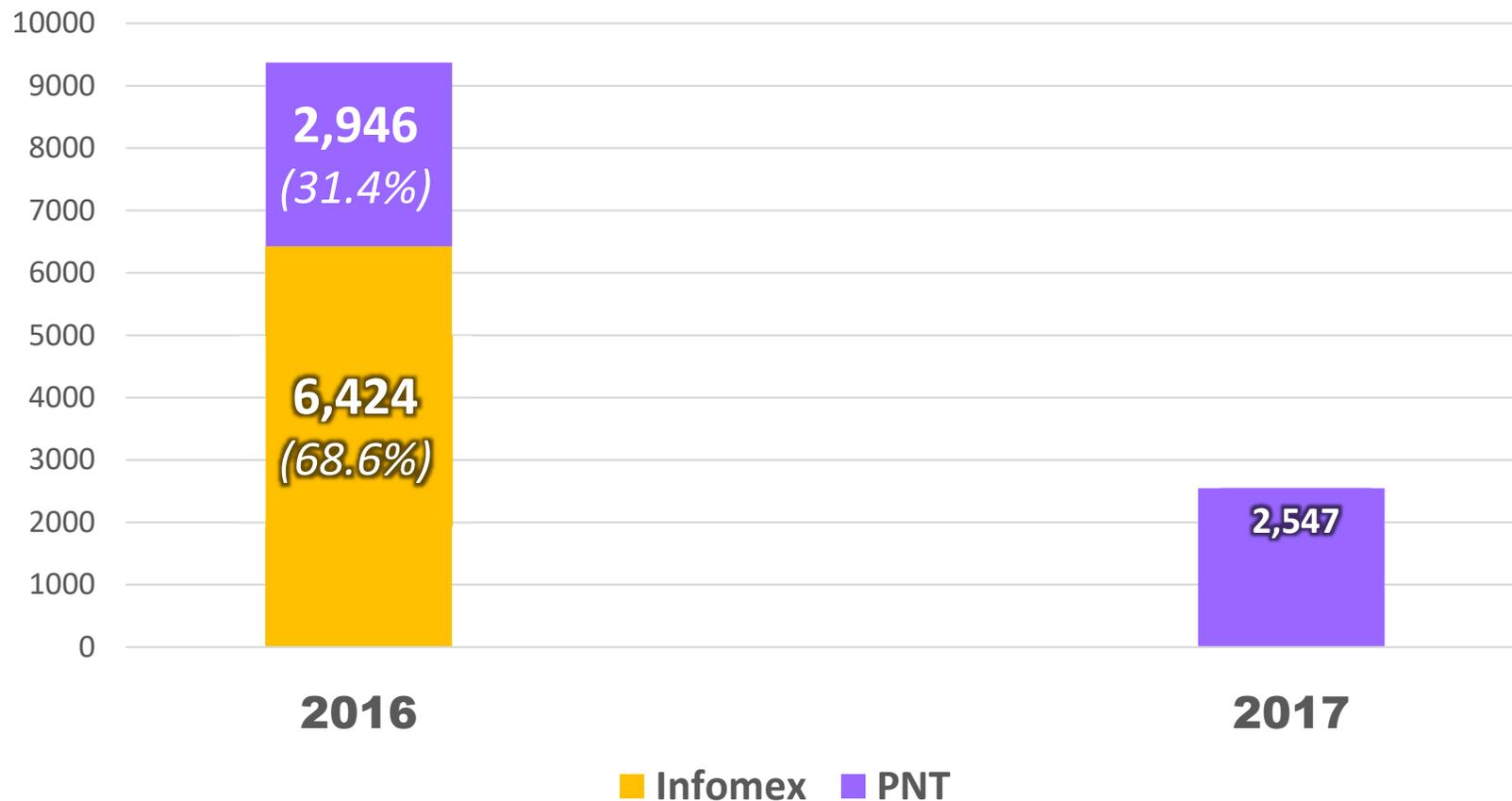


Recurso de inconformidad

ante el IFAI, cuando el solicitante no esté de acuerdo con la resolución del organismo garante local

- Configuración de flujos de información
- Configuración de calendarios y plazos
- Regreso de pasos
- Tablero de Control
- Estadísticas por entidad y APF
- Avisos SMS
- Avisos correo electrónico
- Reportes por Sujeto Obligado
- Servicios WEB
- Integración con redes sociales
- Integración con teléfonos móviles
- Buscador nacional
- Asistente para consulta de información

De mayo de 2016 a abril de 2017 se han interpuesto 5,494 recursos de revisión por la PNT.



El 75.63% fue contra los sujetos obligados de las entidades federativas, el restante 24.37% contra los de la Federación.

No.	Estado	2016	2017
1	Aguascalientes	15	20
2	Baja California	95	89
3	Baja California Sur	77	69
4	Campeche	58	31
5	Coahuila	95	81
6	Colima	45	49
7	Chiapas	202	106
8	Chihuahua	16	33
9	Ciudad de México	14	72
10	Durango	62	49
11	Guanajuato	140	77
12	Guerrero	23	55
13	Hidalgo	52	49
14	Jalisco	123	88
15	México	0	0
16	Michoacán	364	102
17	Morelos	101	40
18	Nayarit	25	23
19	Nuevo León	190	350
20	Oaxaca	56	48

No.	Estado	2016	2017
21	Puebla	39	22
22	Querétaro	8	27
23	Quintana Roo	55	46
24	San Luis Potosí	38	35
25	Sinaloa	17	18
26	Sonora	34	19
27	Tabasco	17	24
28	Tamaulipas	72	84
29	Tlaxcala	28	31
30	Veracruz	47	42
31	Yucatán	122	51
32	Zacatecas	54	40
	Subtotal	2,284	1,870
	Federación	662	677
	Gran Total	2,946	2,547

Toda la información de los sujetos obligados concentrada en un solo sitio informático



Incluye información de partidos políticos, sindicatos y toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad

- Configuración de Sujetos Obligados
- Configuración de normatividad por estado
- Configuración de usuarios por SO
- Configuración de formatos
- Configuración de temas-subtemas
- Asignación de formatos por SO
- Integración de información por UA
- Información histórica
- Configuración de evaluaciones
- Reportes y estadísticas
- Consulta de información
- Exportar información
- Servicios WEB
- Consulta comparada de dos SO o más ²⁰

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)

Obligaciones Comunes

Artículo 70 de la Ley General

Documentos que deben ser publicados de manera electrónica por todas las instituciones públicas

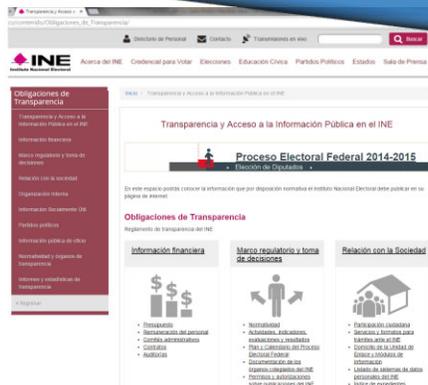
Obligaciones Específicas

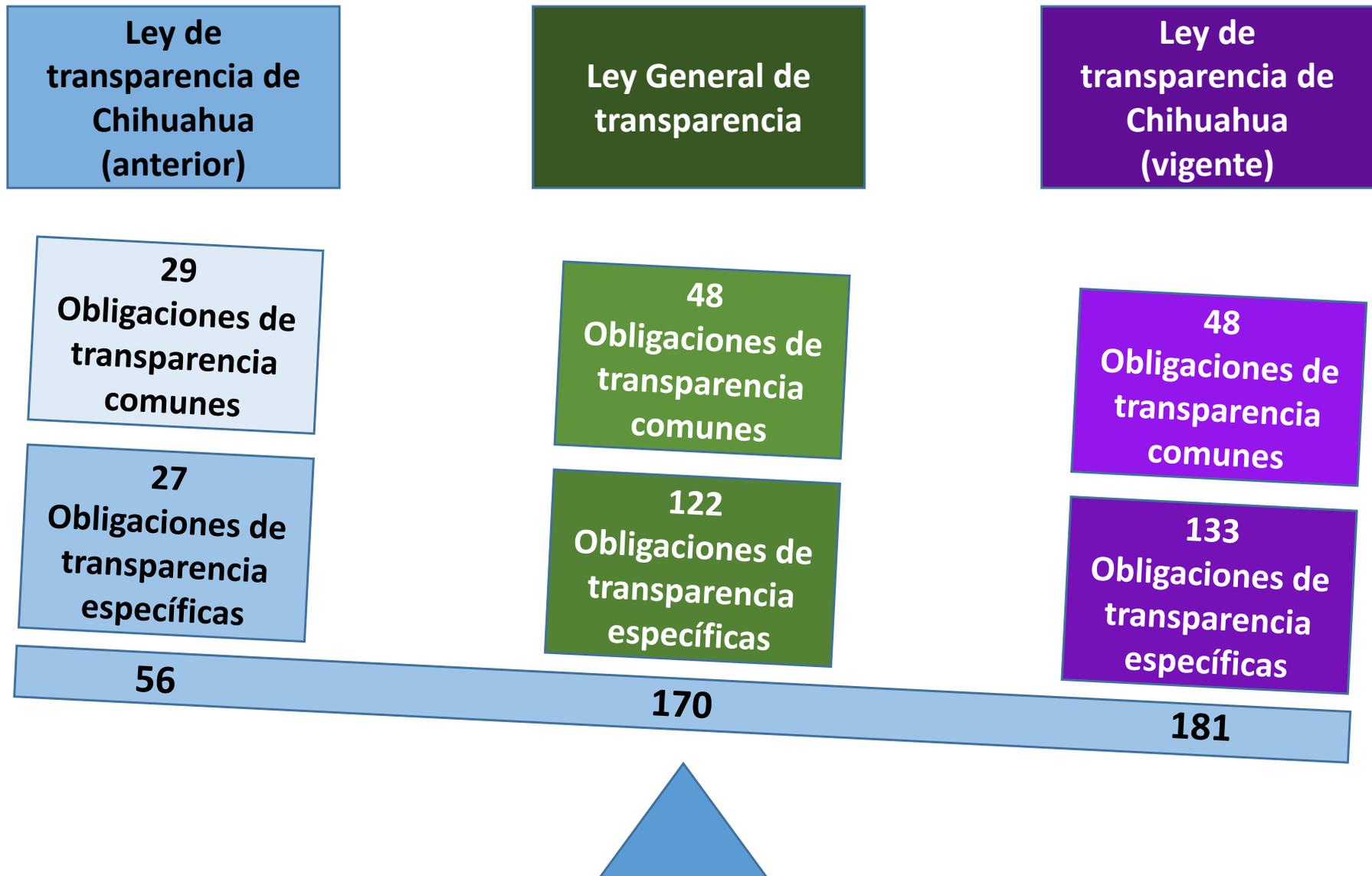
Artículos 71 a 83 de la Ley General

Información sobre las funciones que específicamente corresponden a la naturaleza de las atribuciones de cada sujeto obligado

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de obligaciones de transparencia

PUBLICACIÓN EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PNT





Número total de sujetos obligados de Chihuahua: 243



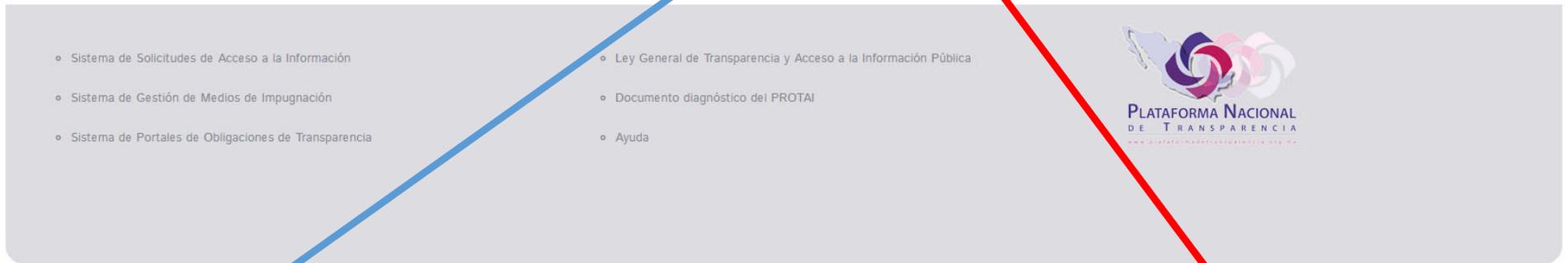
SIPOT

Es el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del cual, los ciudadanos podrán realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia.



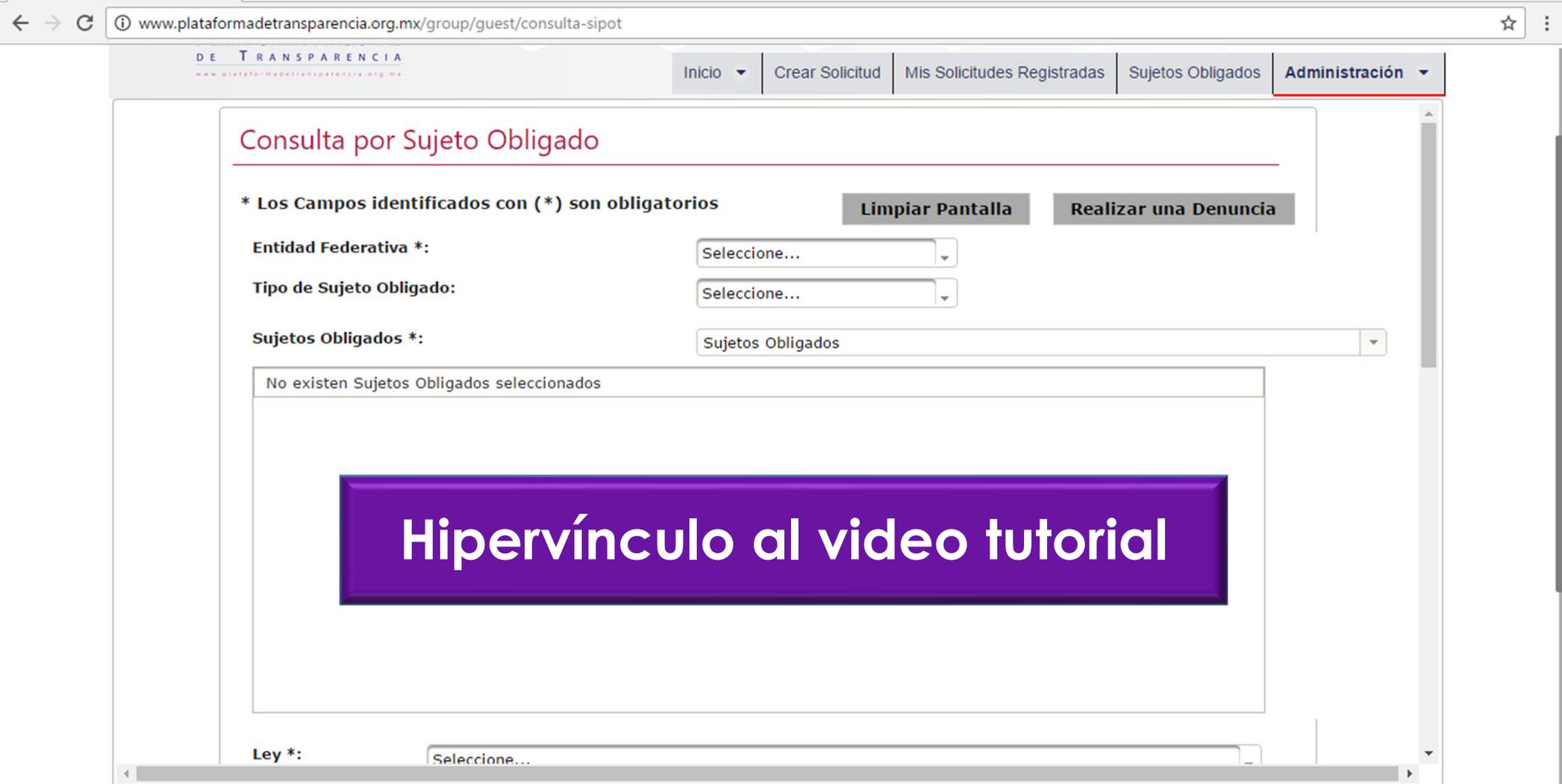
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

- [Guía de uso para el ciudadano SIPOT](#)
- [Ingresa al SIPOT](#)



Vínculo al video que demuestra cómo se opera este módulo

Ingreso al módulo de consulta de la información



www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/consulta-sipot

DE T R A N S P A R E N C I A
www.plataformadetransparencia.org.mx

Inicio ▾ | Crear Solicitud | Mis Solicitudes Registradas | Sujetos Obligados | **Administración ▾**

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla **Realizar una Denuncia**

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

No existen Sujetos Obligados seleccionados

Hipervínculo al video tutorial

Ley *:

CHIHUAHUA	1,147,918
Resto de las Entidades Federativas	43,662,383
FEDERACIÓN	38,817,541
Total de la captura de los sujetos obligados del país	83,627,842

* Cifras al 22 de mayo de 2017

Cons	Estado	09-mar-17	02-abr-17	16-mayo-17	22-mayo-17
1	Aguascalientes	35	200	592,060	1,028,594
2	Baja California	533,742	558,730	851,456	883,026
3	Baja California Sur	4624	10,760	142,557	148,608
4	Campeche	40,021	40,824	370,106	385,072
5	Chiapas	5230	7545	156,610	279,216
6	Chihuahua	82,280	197,602	1,056,983	1,147,918
7	Ciudad de México	42405	112874	1,051,571	1,249,537
8	Coahuila	910,258	928,494	1,180,220	1,286,368
9	Colima	0	609	70,158	72,963
10	Durango	519,648	586,721	2,128,707	2,390,836
11	Guanajuato	105207	145578	487,124	482,957
12	Guerrero	12,326	20,684	332,233	358,221
13	Hidalgo	20061	38776	435,842	451,976
14	Jalisco	8,013,560	10,017,043	10,720,603	10,925,710
15	Michoacán	142	770	37,438	53,912
16	Morelos	49,008	75,378	1,878,573	1,999,606
17	México	12	12	2,468,106	3,459,226
18	Nayarit	4,283	4,852	98,407	118,731
19	Nuevo León	111	2282	293,966	381,291
20	Oaxaca	789	12,505	505,935	529,047
21	Puebla	7	696	1,504,995	1,322,458
22	Querétaro	75,745	97,784	331,378	469,451
23	Quintana Roo	0	125	468,787	499,321
24	San Luis Potosí	23	23	218,617	330,695
25	Sinaloa	25503	197160	2,318,868	2,494,963
26	Sonora	67,020	317,841	1,167,782	1,336,841
27	Tabasco	36	2206	2,294,873	2,979,053
28	Tamaulipas	238,903	295,429	901,055	931,854
29	Tlaxcala	895	9195	337,862	357,050
30	Veracruz	1,261,471	1,339,356	1,284,386	1,654,347
31	Yucatán	61400	147690	814,670	981,987
32	Zacatecas	2,152,121	2,305,308	3,692,493	3,819,466
	Subtotal	14,226,866	17,475,052	40,194,421	44,810,301
	Federación	11,171,174	13,863,207	35,648,409	38,817,541
	Total General	25,398,040	31,338,259	75,842,830	83,627,842

Las Universidades Autónomas públicas, desde la publicación de las primeras leyes de transparencia y acceso a la información, son **sujetos obligados** y, por lo tanto, tienen el deber de cumplir con todas las **obligaciones de transparencia comunes** (artículo 70 LGTAIP) y **específicas** (Art. 75 LGTAIP), así como de brindar el **servicio de acceso a la información pública y proteger los datos personales** que poseen.

En esta nueva etapa, **tendrán que observar las disposiciones tanto de la Ley General como de las leyes locales** en la materia. Por su condición como formadores de profesionistas, tienen el gran compromiso de estar a la vanguardia en la apertura de la información pública a la sociedad, sin descuidar la protección de datos personales.



AUTONOMÍA

*La **Autonomía** se otorga a las universidades para que puedan cumplir sus funciones sin injerencias externas y ajenas que le dificultarían el cumplimiento de aquéllas conforme a los principios de excelencia académica y proyección social, para que la educación que se imparte se encuentre libre de todo dogmatismo e ideología.*

(Luis Raúl González y Enrique Guadarrama)

VS

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La transparencia es una cualidad de los gobiernos democráticos, que cumplen con la función de dar a conocer su gestión pública y sus actos de gobierno.

El acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución, el cual puede ser ejercido por las personas para acceder a la información que generan las instituciones públicas.

La autonomía no excluye la obligación de transparentar la gestión de las universidades ni de brindar el acceso a la información que generan o poseen; en otras palabras, la autonomía no puede ser escudo de la opacidad



AUTONOMÍA CON RESPONSABILIDAD

La universidad... debe responder ante la sociedad por el buen uso de los recursos públicos, esto es, asumir una autonomía responsable.

Francisco López Segrera

El contrabalance de la autonomía universitaria es precisamente la rendición de cuentas

Rosa Nonell

UNIVERSIDADES: EJEMPLO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

*Hoy en día cumplir con el derecho a la información y el acceso a la documentación pública por parte de las universidades autónomas, es una obligación constitucional y legal para éstas. Pero, es algo más; **es una responsabilidad ética, porque las universidades públicas deben ser y dar ejemplo de transparencia...***

*Las universidades públicas son parte esencial de la conciencia crítica del país. En consecuencia, **tienen que ser paradigma de transparencia.***

Jorge Carpizo McGregor²⁹

Las universidades públicas autónomas deben publicar la información de las **obligaciones de transparencia comunes**, de conformidad con el **artículo 70 de la Ley General, fracciones I a XLVIII**, que se refieren, entre otras cosas, a:

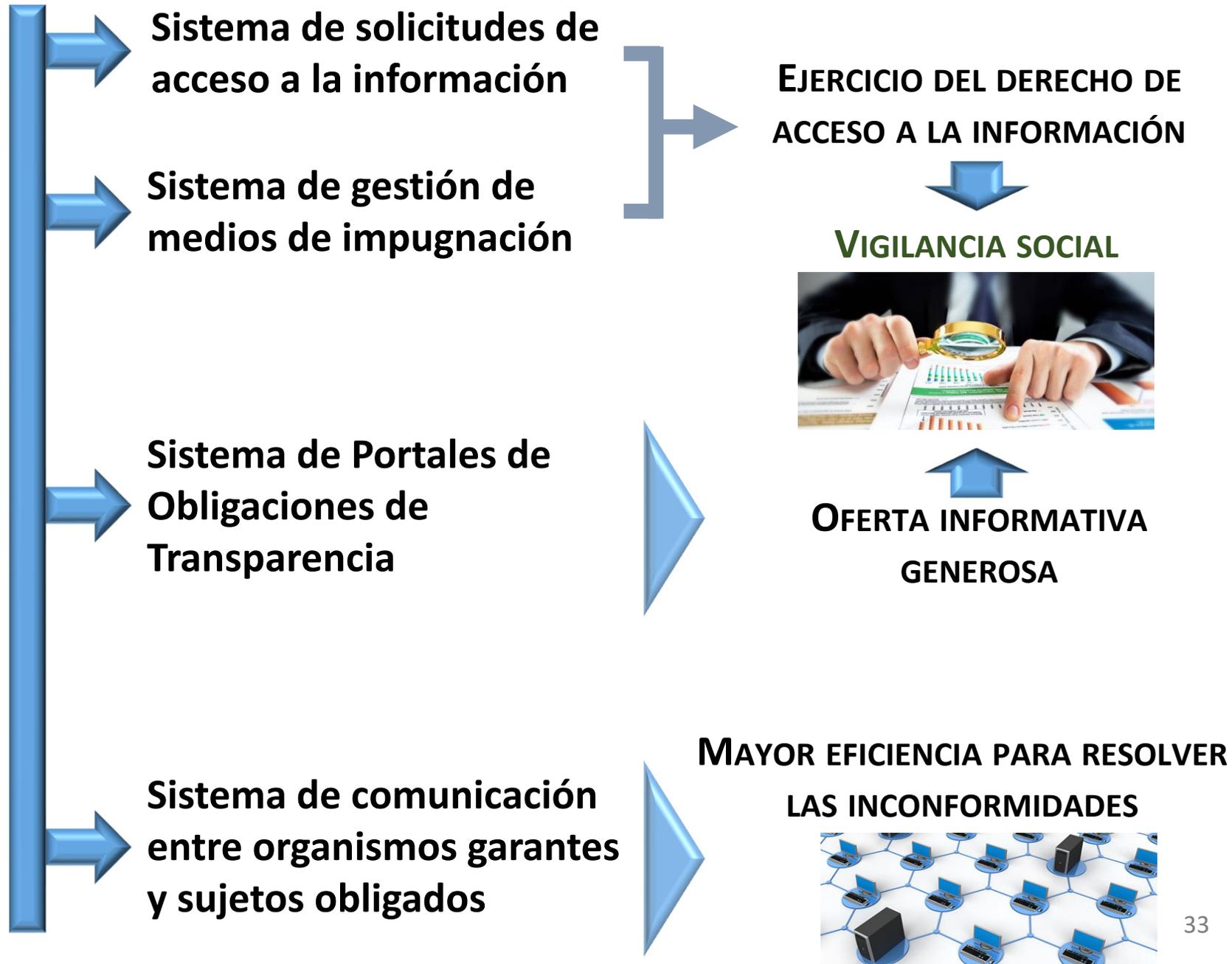
- Marco normativo
- Estructura orgánica
- Facultades de cada área
- Metas y objetivos
- Indicadores (de todo tipo)
- Directorio
- Remuneración de servidores públicos
- Viáticos y gastos de representación
- Número de plazas de base y confianza
- Contrataciones por honorarios
- Declaraciones patrimoniales (vers. públicas)
- Convocatorias para ocupar los cargos
- Información sobre programas sociales
- Condiciones generales de trabajo
- Currículos de servidores públicos
- Servidores públicos sancionados
- Servicios y trámites que ofrecen
- Información financiera (presupuesto, estado de resultados, auditorías, avances del gasto, ingresos recibidos, etc.)
- Deuda pública
- Gastos de comunicación social
- Recursos otorgados a personas
- Concesiones, contratos, convenios
- Adquisiciones (toda la información)
- Padrón de proveedores y contratistas
- Informes y estadísticas
- Mecanismos de participación ciudadana
- Recomendaciones en derechos humanos
- Jubilados y pensionados

Artículo 75 de la Ley General, fracciones I a IX:

- I. Los **planes y programas de estudio** según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;
- II. Toda la información relacionada con sus **procedimientos administrativos**;
- III. La **remuneración de los profesores**, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- IV. La lista con los **profesores con licencia o en año sabático**;
- V. El listado de las **becas y apoyos que otorgan**, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VI. Las **convocatorias de los concursos de oposición**;
- VII. La información relativa a los **procesos de selección de los consejos**;
- VIII. Resultado de las **evaluaciones del cuerpo docente**, y
- IX. El listado de **instituciones incorporadas** y requisitos de incorporación.

OTRAS OBLIGACIONES COMO SUJETO OBLIGADO

- Constituir su **Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia** necesarias.
- Designar a los **titulares de las Unidades de Transparencia**, que **dependan directamente del Rector**.
- Proporcionar **capacitación continua especializada** al personal que forme parte tanto del Comité como de la o las Unidades de Transparencia.
- Constituir y mantener actualizados sus **sistemas de archivo y gestión documental**.
- Promover la **generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles**.
- Proteger y resguardar la **información clasificada** como reservada o confidencial.
- Atender los **requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios del organismo garante y el Sistema Nacional**.
- **Fomentar el uso de tecnologías de la información** para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información.
- Cumplir con las **resoluciones emitidas por el organismo garante**.
- Publicar y mantener actualizada la **información de las obligaciones de transparencia**.
- Difundir **proactivamente información** de interés público



consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Entidad Federativa *: Chihuahua
Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
 1. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Ley *: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Artículo *: Art. 77 - El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes,códigos, reglamentos, decretos de...
Formato *: XXXIX - XXXIX-A.Informe de sesiones del Comité de Transparencia

Filtros Avanzados

Realizar Consulta

Hipervínculo al video tutorial

 Descargar
  Descargar
 1- 13

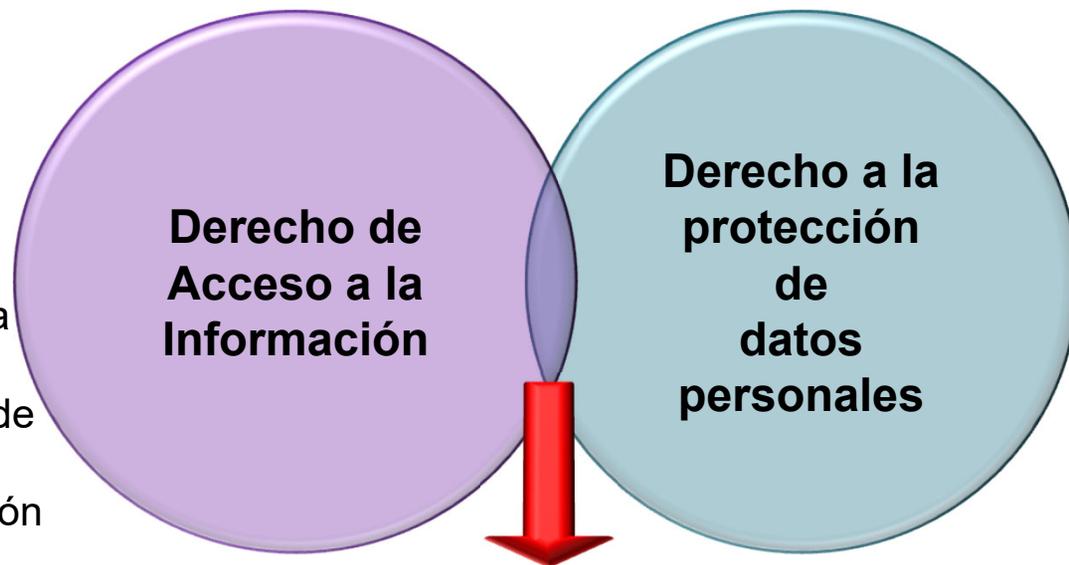
Se encontraron 13 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Info...	Número de Sesión	Número O Clave Del ...	Año	Detalle
	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	Filtrar...	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	3/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	8/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	13/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	2/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	7/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	12/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	
	Universidad Autónoma...	2017	Trimestre Enero-Marz...	5/Extraordinaria	Acuerdo.-UACJ/CT/AMP...	2017	



LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS





Aspectos en tensión

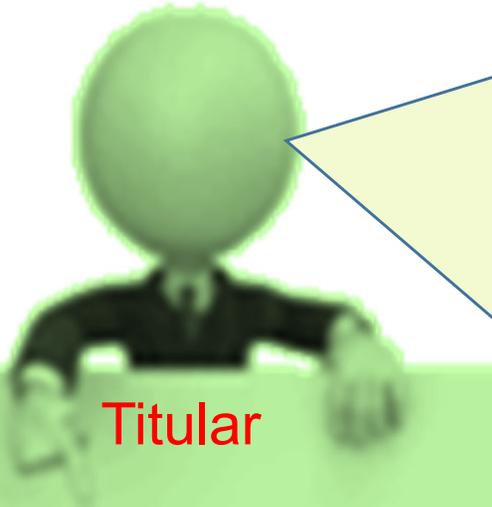
El DDP como limitante del DAI
 Datos personales que deben ser
 públicos

(esto se legisla en leyes de transparencia
 Información confidencial y prueba de interés público)

- Obligaciones de Transparencia
- Procedimiento de solicitudes de acceso a la información pública
- Resolución de medios de defensa
 - ✓ Recurso de revisión
 - ✓ Recurso de inconformidad
 - ✓ Facultad de Atracción

- Principios a los que debe sujetarse el tratamiento de los datos personales
- Deberes de los Responsables
- Procedimiento de solicitudes de acceso , rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos
- Resolución de medios de defensa
 - ✓ Recurso de revisión
 - ✓ Recurso de inconformidad
 - ✓ Facultad de Atracción

Todos los seres humanos tenemos datos personales



Titular

Persona física a quien corresponden los datos personales

Datos Personales
Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.



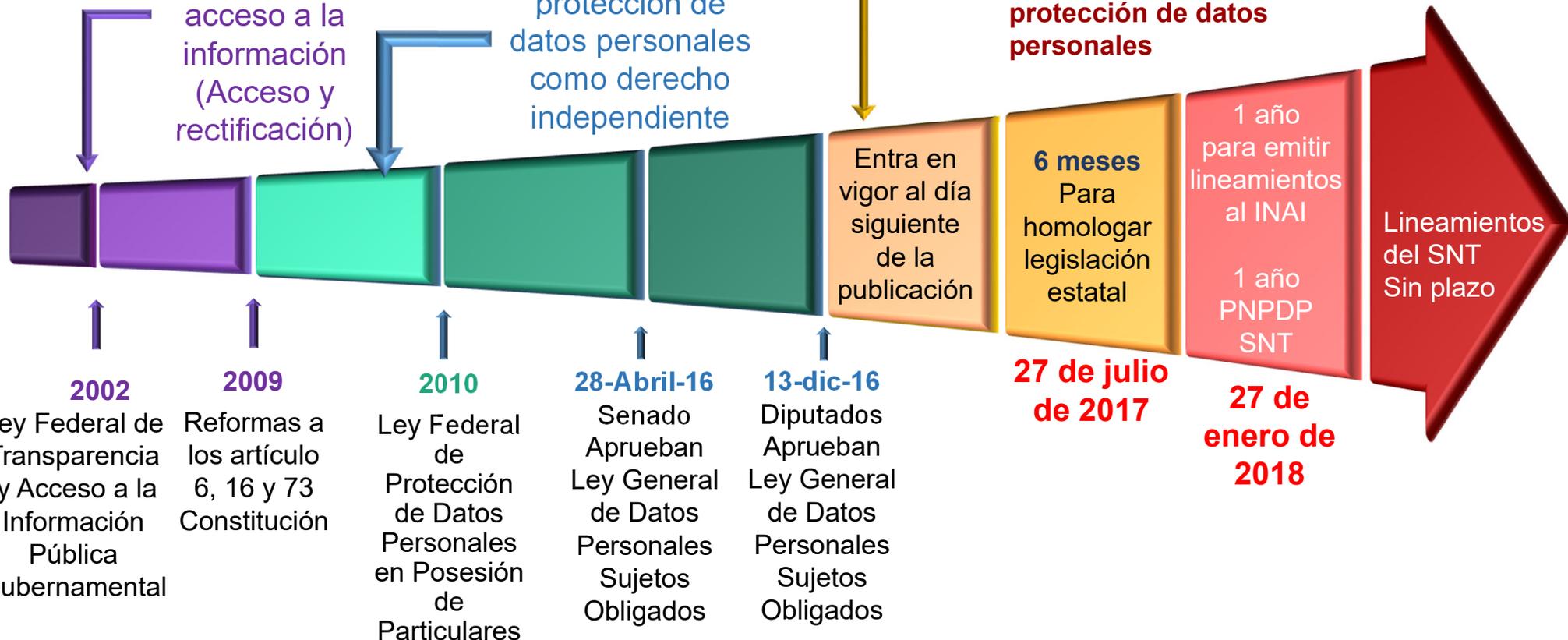
Datos Personales Sensibles
Aquellos DP que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular.



El DPDP se reguló como una restricción al derecho de acceso a la información (Acceso y rectificación)

Se reconoce el derecho a la protección de datos personales como derecho independiente

26 de enero de 2017
Nueva etapa del derecho a la protección de datos personales



La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se publicó en el DOF el 26 de enero de 2017:

- ✓ Entró en vigor al día siguiente de su publicación (27/ene/2017).
- ✓ Las entidades federativas deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley General (6 meses).
- ✓ Si el 27 de julio de 2017 no hay normativa estatal compatible con la presente Ley entra en vigor la Ley General.
- ✓ Los organismos garantes tienen hasta el 27 de enero de 2018 para emitir los lineamientos a que se refiere la Ley.

Reconoce 4 derechos a los particulares

1. Acceso

2. Rectificación

3. Cancelación

4. Oposición

* Además se reconoce el derecho a la Portabilidad de datos

Establece obligaciones a los sujetos obligados

8 principios

1. Licitud

2. Lealtad

3. Consentimiento

4. Finalidad

5. Proporcionalidad

6. Información

7. Calidad

8. Responsabilidad

2 deberes

1. Seguridad

2. Confidencialidad

Mecanismos de defensa en caso de estar inconforme con la respuesta del sujeto obligado.



Se reconoce el derecho a presentar recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta a las solicitudes ARCO de los sujetos obligados del ámbito federal.



Dentro del procedimiento del recurso de revisión se reconoce la posibilidad de conciliar (si ambas partes están de acuerdo)



En caso de estar inconforme con una resolución emitida por el organismo local se puede presentar recurso de inconformidad ante el INAI.



Además, el INAI puede ejercer la facultad de atracción de los recursos que considere relevantes por su interés y trascendencia.

Se establecen mecanismos preventivos para garantizar la debida protección de los datos personales



Posibilidad de realizar auditorias previas a petición de los sujetos obligados



Evaluaciones de impacto a la privacidad



Esquemas de mejores prácticas



Regulación del régimen de transferencias

Las IES tienen naturalezas jurídicas diversas

- ↪ **Universidades Públicas Federales y Autónomas Federales**
- ↪ **Institutos Tecnológicos**
- ↪ **Universidades Tecnológicas**
- ↪ **Universidades Politécnicas**
- ↪ **Universidades Interculturales**
- ↪ **Centros Públicos de Investigación**
- ↪ **Escuelas Normales Públicas**
- ↪ **Universidades Públicas Estatales**
- ↪ **Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario**
- ↪ **Instituciones privadas**



- **Profesores**
- **Alumnos**
- **Investigadores**
- **Personal**
- **Conferencistas**

- ↪ Nombre
- ↪ Domicilio
- ↪ CURP
- ↪ Fotografía
- ↪ Firma
- ↪ Número de seguridad social
- ↪ Datos Fiscales (RFC y domicilio fiscal)
- ↪ Datos patrimoniales (sueldo, número de cuenta de pago, declaraciones de impuestos, recibos, prestaciones, etc)
- ↪ Datos Académicos
- ↪ Resultados de evaluaciones
- ↪ Información afectiva (Familiares asegurados)
- ↪ Datos sobre la salud (en caso de incapacidades o incidentes ocurridos en las instalaciones de la institución, exámenes médicos)

Por regla general los datos personales deben ser protegidos; sin embargo...

Diversos datos personales deben hacerse públicos cuando:

- a) Existe una norma que prevea su publicidad o bien**
- b) Exista una razón de interés público que prevea la
publicidad**

La Ley General de Transparencia mandata expresamente la publicación de datos que podrían considerarse personales; por ejemplo:

- Nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica
- Remuneración bruta y neta
- Declaraciones patrimoniales en versión pública
- Padrón de beneficiarios, con monto otorgado, unidad territorial, en su caso, edad, sexo...
- Padrón de proveedores y contratistas (personas físicas y morales)
- Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

En el caso de las Universidades Autónomas:

- Remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto
- La lista de profesores con licencia o en año sabático
- Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente

El nuevo marco normativo establece condiciones para generar una oferta informativa considerable para la sociedad. Por un lado, la información de las obligaciones de transparencia podrá consultarse tanto en los portales institucionales como en la PNT; por el otro, realizar una solicitud de información electrónica o interponer un recurso de revisión vía la PNT facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información y de los derechos ARCO.



Particularmente, los organismos autónomos, como las universidades públicas, están obligados a ser los primeros en transparentar su gestión, y abrir los archivos a la sociedad, sin descuidar la protección de los datos personales. Para ello, es necesario hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para poner al alcance de las personas la información generada, de modo que tengan la oportunidad de involucrarse en los asuntos públicos y participar proactivamente en la generación de programas y políticas para beneficio personal y de sus comunidades.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD

Twitter: @oscarguerraford

Correo electrónico: oscar.guerra@inai.org.mx

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco,

Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.

TEL. (55) 5004 2400

TEL INAI: 01 800 835 4324